



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 2
OAM N° 10/12

GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL N° 010/12

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

En fecha 25 de enero de 2012, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, nota de la Federación Central de Gremiales, Comerciantes Minoristas, Artesanos, Vivanderos y Ramas Anexas de Chuquisaca 15 de Abril; mediante la cual solicitan Autorización para la Realización de la Feria de Carnaval gestión 2012, para que los miembros de esta Federación puedan comercializar productos tales como, confites, globos, chisquetos, y otros, elementos que se suelen usar para esta festividad.

Qué; en fecha 25 de enero de 2012, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, nota de la Federación Central de Gremiales, Comerciantes Minoristas, Artesanos, Vivanderos y Ramas Anexas de Chuquisaca 15 de Abril; suscrita por el Sr. Sandro Vargas García, Ejecutivo de la Federación 15 de Abril y la Sra. Mercedes Fernández Rocha, Secretaria General del Sindicato 4 de Febrero, mediante la cual solicitan Autorización para la Realización de la Feria de Carnaval gestión 2012, en vista de que hasta la fecha no se cuenta con un cronograma oficial de ferias, instrumento legal que sirve para poder efectuar la comercialización de los productos propios para cada actividad a llevarse a cabo, de acuerdo al rol que se apruebe en su oportunidad.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Art. 21 num. 4), A la libertad de reunión y asociación, en forma pública y privada, con fines lícitos.; y Art. 47 I. Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo.

Que, el Art. 62 num 1) del Reglamento Interno de Debates, faculta a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, para "...Promover el desarrollo humano en la Sección Capital..." sic. Y que, dentro de las atribuciones municipales se encuentra además el potenciar y promocionar el movimiento económico a favor de la ciudad.

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas Municipales como normas generales de cumplimiento obligatorio, al amparo del artículo 12, numeral 4, y el artículo 20 de la Ley de Municipalidades.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE.

Art. 1.- Se instruye al Ejecutivo Municipal, coordinar con la Dirección de Ingresos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre e Intendencia Municipal, para que coordinen toda la actividad relacionada con la Feria de Carnaval, y esta se lleve a cabo bajo las determinaciones que se encuentran insertas en la presente Ordenanza Municipal y normas Municipales vigentes; en lo que se refiere a la comercialización de este tipo de productos, debiendo para el efecto, mediante los diferentes medios de comunicación hacer conocer a la población en general todas las actividades e instructivos que se han dispuesto sobre la realización de este evento.

Art. 2.- La Feria de venta que hace al Carnaval Sucreño 2012, se efectuará en:

- a) La **Calle Manuel Vilar "Frontis del Stadium Patria"**, La Feria se desarrollará desde el día 3 de febrero al 29 de febrero de 2012, única y exclusivamente



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

- b) Se podrá comercializar, solo y únicamente productos con la actividad carnalera (globos, chisquetes, confites, espuma, mascararas, disfraces y otras relacionadas con las actividades carnaleras), no pudiendo asentarse comerciantes con otro tipo de productos que no están vinculados con la fiesta del carnaval.
- c) Para este efecto la venta y cobro de todos los sitios estará a cargo de la Jefatura de Ingresos del Gobierno Municipal Autónomo de Sucre, de acuerdo al siguiente detalle:

PUESTOS DE VENTA	COSTO
Puesto Grande de Confites, Globos y otros	Bs. 35.-
Puesto Pequeño Confites, Globos y otros	Bs. 20.-
Puesto Grande Refrigerios	Bs. 18.-
Puesto Pequeño Refrigerios	Bs. 15.-

Art. 3.- Queda terminantemente PROHIBIDO tanto para los vendedores de artículos del Carnaval como para las confraternidades, comparsas, pandillas carnaleras, grupos de baile y personas particular en general, ocupar áreas verdes y del Ornato Público, que se encuentran en inmediaciones del lugar donde se llevara a cabo la Feria. Los infractores a esta disposición serán sancionados con una multa de Bs. 300.- (TRESCIENTOS BOLIVIANOS 00/100), además deberán correr con todos los gastos que demande la reparación de los daños provocados a la propiedad pública y privada.

Art. 4.- Queda terminantemente PROHIBIDO el expendio, venta y consumo de bebidas alcohólicas por parte de los comerciantes que se encuentren asentados temporalmente en este sector denominado la Feria de Carnaval, durante su desarrollo, debiendo darse estricto cumplimiento al Reglamento de Venta, Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente.

Art. 5.- INSTRUIR, a Jefatura de Espectáculos Públicos, que en coordinación con Seguridad Ciudadana y la Policía Nacional del Departamento, deberán proceder a la destrucción inmediata en acto público, de todas aquellas bebidas alcohólicas que sean decomisadas, al igual de aquellos productos que sean nocivos y esté prohibida su venta para el uso o consumo humano, por ir en contra de la salud pública.

Art. 6.- La Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.


Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los treinta días del mes de Enero del año dos mil doce.




 Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

 Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los treinta días del mes de Enero del año dos mil doce.


 Lic. Verónica Berrios Vergara
H. ALCALDESA MUNICIPAL a.i. DE LA SECCION CAPITAL SUCRE




 Alexander Canam Gutierrez
AUX ADMINISTR. JEE PP
 GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE SUCRE

